

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



IVONNE VÁZQUEZ TORRES  
**QUERELLANTE**

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2019-0126

**ASUNTO:** Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El 22 de enero de 2020, el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”) emitió Citación, ordenando a las partes a comparecer a una Vista Evidenciaria en este caso a celebrarse el 10 de febrero de 2020 a las 9:30a.m., en el Salón de Vistas del Negociado.

El 6 de febrero de 2020, la parte Querellada presentó *Moción Solicitando Posposición de Vista*. En virtud de esta, anunció que la persona que fungiría como testigo en la Vista Evidenciaria renunció y aun su puesto no ha sido ocupado. Del mismo modo, señaló que se encontraban en conversaciones con la parte Querellante para auscultar la posibilidad de llegar a un acuerdo. Conforme a lo anterior, solicitó que se señalara la Vista pasados treinta (30) días desde la solicitud.

Así las cosas, se reseñala la Vista Evidenciaria del caso para el **12 de marzo de 2020 a las 9:30 am**, en el Salón de Conferencia de la Secretaría del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera **Suite 202**, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuado.

Notifíquese y publíquese.

*Tatiana Vallescorbo*

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 10 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 10 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0126 y he enviado copia de la misma a: cfl@mcvpr.com, gnr@mcvpr.com y ixvazquez@aol.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**McConnell Valdés LLC**

Carlos J. Fernández Lugo  
Germán A. Novoa Rodríguez  
PO Box 364225  
San Juan, P.R. 00936-4225

**Ivonne Vázquez Torres**

PO Box 194261  
San Juan, P.R. 00926

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de febrero de 2020.

*Wanda I. Cordero Morales*  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

